

689 / 50

C.P.C.N° \_\_\_\_\_/

ANT. : Consulta de MASISA S.A. sobre procedimiento de venta que proyecta implantar.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 12 ENE 1989

1.- Maderas y Sintéticos S.A., MASISA, y sus sociedades filiales Laminadora de Maderas S.A. y Maderas y Paneles S.A., MAPAL, desean establecer un sistema unificado de ventas nacionales a distribuidores de los productos que elaboran, y han consultado el procedimiento que proyectan implantar con tal objeto, para que se dictamine acerca de su conformidad con las normas del Decreto Ley N° 211, sobre libre competencia.

De acuerdo con los antecedentes que aporta la consulta, MASISA, como sociedad matriz, posee un 93,95% del total de las acciones de MAPAL y un 99% del total de las acciones de Laminadora de Maderas S.A.

Los sistemas de ventas de las tres empresas mencionadas están ya unificados a nivel administrativo, en tanto que la publicidad de los productos que ellas elaboran se efectúa en forma unida, empleando las marcas de mayor difusión en el público, independiente de cual de ellas elabore cada artículo.

El sistema considera la venta por las filiales a la matriz de, prácticamente, todos sus productos terminados destinados al mercado nacional, para que sea la matriz quien los venda a terceros distribuidores y público en general.



Los precios de venta en las operaciones de MAPAL y Laminadora de Maderas S.A. con MASISA, corresponderán a los de las listas que rijan al momento de efectuarse el despacho, con los descuentos máximos vigentes por volumen y por pago de contado, sin perjuicio de otras condiciones especiales aplicables a productos específicos que representan menos del cinco por ciento de las ventas totales.

A estas mismas condiciones de venta y precios pueden acceder los distribuidores o consumidores finales que adquieran de MASISA productos fabricados por Laminadora de Madera y/o MAPAL, en volúmenes y condiciones de pago similares.

2.- En su presentación, MASISA asegura que con el nuevo sistema no habrá variaciones en los precios de venta directa a público y a distribuidores, no se alterarán los sistemas de descuentos y créditos, ni demás condiciones de venta vigentes; ni habrá impedimentos para la compra de volúmenes importantes por distribuidores o consumidores finales. Por lo tanto, no se trasladará al distribuidor o consumidor un mayor costo y los clientes podrán dirigirse a comprar los productos a cualquiera de las tres empresas, cambiando sólo el hecho de que estas operaciones se efectuarán por MASISA y se documentarán a nombre y por esta empresa, no por MAPAL o Laminadora de Maderas S.A.

Afirma, además, la consultante, que la competencia de los productos elaborados por MASISA y sus filiales se da en el mercado con los de otras empresas que fabrican bienes similares por su material o aplicación y que es irreal suponer, siendo la matriz accionista mayoritaria de sus dos filiales, que, por existir un procedimiento separado de venta y facturación entre ellas, existirá un mercado más competitivo, pues este mercado en competencia existe actualmente y subsistirá al aplicarse el nuevo esquema, porque las condiciones vigentes se mantendrán idénticas, sin restricciones distintas a las actuales en cuanto a precios, crédito, volúmenes, transporte, etc.



El cambio proyectado, tiene el objeto mejorar el sistema administrativo de las empresas mencionadas, en el cual existen duplicidades de funciones; elimina trámites y se mejora con ello la atención de los clientes. En efecto, el sistema vigente exige la emisión de varias facturas, notas de pedidos, guías de despacho, notas de crédito y débito, cheques, etc. y la mantención de varias cuentas corrientes para unos mismos compradores por ventas de productos provenientes de MASISA y sus filiales, los que, por ser complementarios, son adquiridos conjuntamente. El sistema unificado de ventas reduce al mínimo la documentación y el proceso, lo que se comprueba con los anexos acompañados, que contienen la demostración gráfica del procedimiento que se desea mejorar y el sometido a la consideración de esta Comisión, y la documentación tipo de ventas, que requieren cada uno de estos sistemas.

3.- Considerando lo expuesto y teniendo presente la información adicional solicitada a la consultante en la cual se especifican, por empresa, los productos que elaboran MASISA, MAPAL y Laminadora de Maderas, y los volúmenes de ventas mensuales de cada uno de éstos durante los últimos dos años, esta Comisión Preventiva Central es de opinión que el sistema consultado no afecta a la libre competencia, porque no importa cambios en términos de la oferta de esos mismos productos.

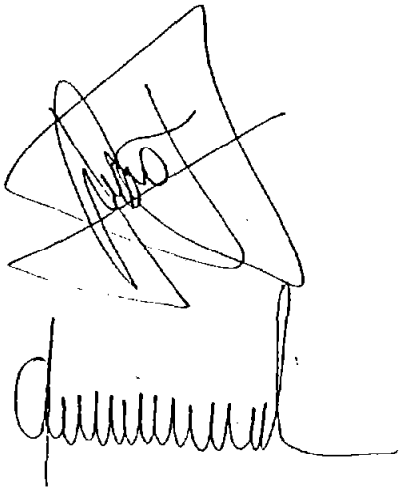
Notifíquese el presente dictamen al señor José Ignacio Letamendi A., Gerente General de Maderas y Sintéticos S.A., MASISA.

Transcribese al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 12 de Enero de 1989, de esta Comisión Preventiva Central, por



la unanimidad de sus miembros presentes señores Jorge Asecio Fulgeri, Presidente; Gonzalo Sepúlveda Campos; Arturo Yrarrázaval Covarrubias y Mario Guzmán Ossa.

A large, stylized handwritten signature, possibly belonging to Jorge Asecio Fulgeri, consisting of several overlapping loops and a long horizontal tail.A small, vertical handwritten signature or mark, possibly belonging to Gonzalo Sepúlveda Campos.A handwritten signature, possibly belonging to Arturo Yrarrázaval Covarrubias, featuring a long horizontal stroke and a curved end.

M. Angélica Ortiz D. M.

